



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:


CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 JUN 2016	
Recibido.....	0920.....Hs.
Exp. N°.....	31382.....C.D.

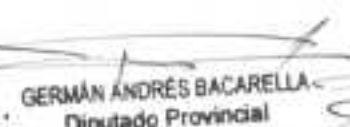
Artículo 1º.- Autorícese a los Municipios y Comunas de toda la Provincia de Santa Fe, en forma excepcional durante el año 2016, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes del Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, al financiamiento de gastos corrientes.

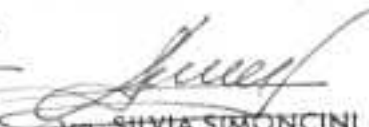
Artículo 2º.- Los Municipios y Comunas que hagan uso de la facultad prevista en el artículo 1 de la presente Ley, deberán presentar las rendiciones correspondientes según la reglamentación legal vigente.


Artículo 3º.- Las solicitudes de fondos encuadradas en la presente ley no requerirán la aprobación prevista en el artículo 8º de la Ley N° 12.385.

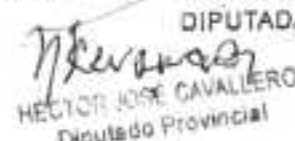
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lto. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO


GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial


Dra. SILVIA SIMONCINI
DIPUTADA PROVINCIAL


PATRICIA GUADALUPE CHALVO
Diputada Provincial


HECTOR JOSÉ CAVALLERO
Diputado Provincial

Señor presidente:

Ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados un régimen de excepción a la Ley 12.385, por el cual se faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en forma excepcional a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por Ley N° 12.385, para ser aplicado a la atención de gastos corrientes; con el objetivo de generar una fuente de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

financiamiento genuina que permita asegurar el normal funcionamiento de los gobiernos locales de la provincia.

La excepcionalidad de esta herramienta financiera a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, se justifica en la situación económica que están atravesando la mayoría de ellas a consecuencias de los efectos del ultimo fenómeno climático sufrido en el territorio provincial, agravado por la recesión económica que atraviesa el país, lo que obliga a establecer instrumentos que garanticen el normal funcionamiento institucional y la satisfacción de las necesidades de la población en general.

Dicha situación llevo a que el gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Hídrica, según decreto 266/16 para el litoral y zona pampeana como consecuencia de los problemas financieros de gran envergadura que este evento climático ha provocado.

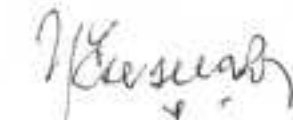
Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados, la aprobación del presente proyecto.


Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL


GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial


Dra. SILVIA SIMONCINI
DIPUTADA PROVINCIAL


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial


HECTOR JOSÉ CAVALLERO
Diputado Provincial